

BIENVENIDO AL
BANCO DE ESPAÑA



BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema

BIENVENIDO AL
BANCO DE ESPAÑA



p 5

I/ ¿Qué es el Banco de España?

p 9

II/ Más de dos siglos de historia

p 15

III/ Las funciones del Banco de España

p 19

IV/ El Banco de España por dentro:
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

p 29

V/ El Banco de España y el Eurosistema

p 33

VI/ El Banco de España y la dimensión
internacional

p 37

VII/ El Banco de España y el ciudadano:
SERVICIOS AL PÚBLICO





I/

¿Qué es
el Banco
de España?

El Banco de España es el banco central nacional y el supervisor del sistema bancario español.

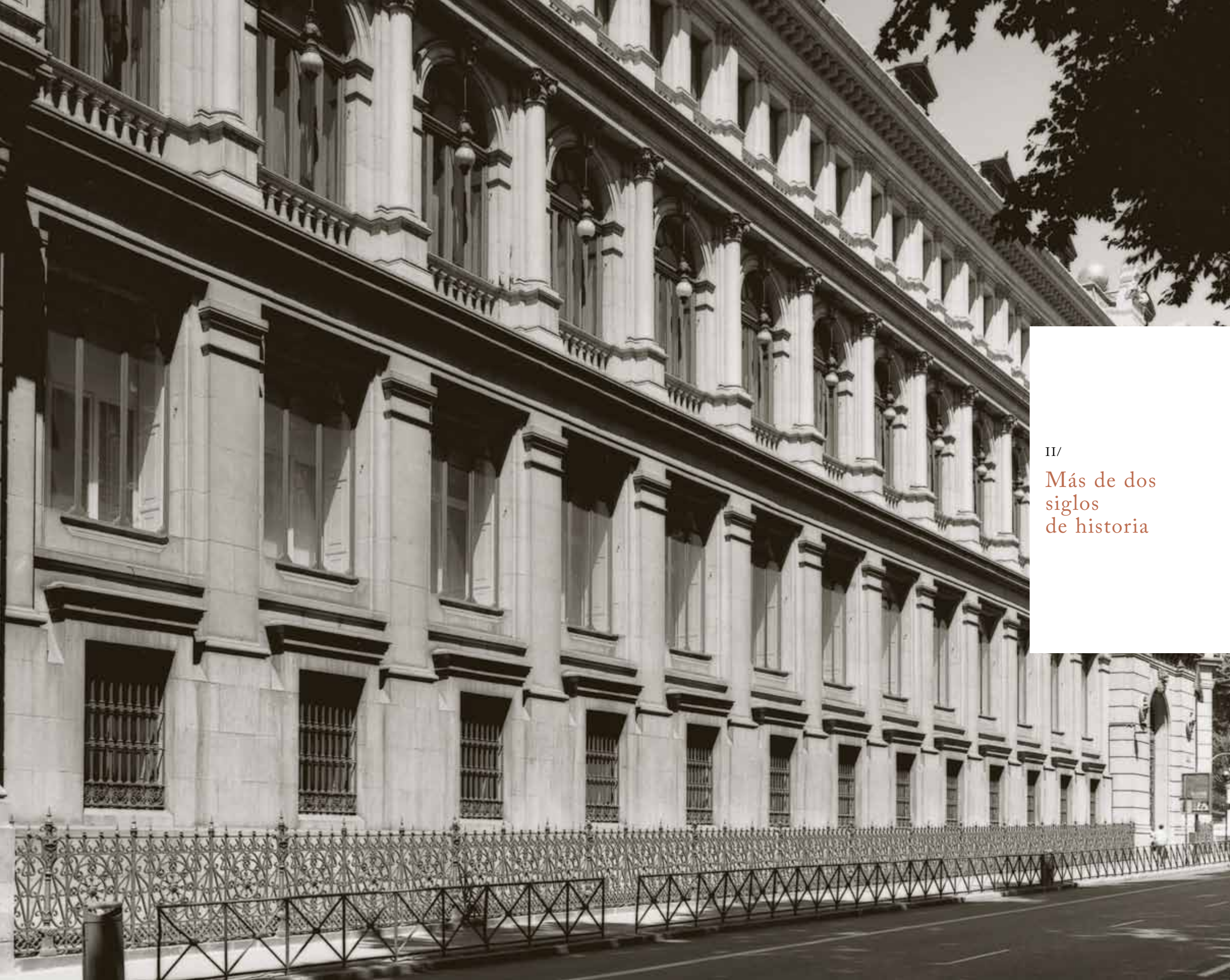
Como banco central, el Banco de España participa en la definición y ejecución de la política monetaria, cuyo principal objetivo es la estabilidad de precios. Esta función se desarrolla en el marco del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), al que pertenece el Banco de España, junto con el Banco Central Europeo y los bancos centrales de los demás países de la UE, desde la creación de la Unión Económica y Monetaria (UEM) en 1999. Cada banco central suscribe una parte del capital del BCE, en función del peso relativo de su población y de su producto interior bruto (PIB) en el conjunto de la Unión.

Dentro del SEBC, y mientras haya Estados miembros de la UE que no hayan adoptado el euro, la política monetaria es responsabilidad del Eurosistema, en el que participan el BCE y los bancos centrales nacionales de los países de la zona del euro. Las decisiones sobre los tipos de interés se toman en el Consejo de Gobierno del BCE, al que pertenece el Gobernador del Banco de España. Los bancos centrales nacionales ponen en práctica esas decisiones en sus respectivos países.

Como supervisor del sistema bancario, el Banco de España supervisa la solvencia y el cumplimiento de la normativa de las entidades de crédito (bancos, cajas, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sucursales de bancos extranjeros —con facultades limitadas en el caso de las comunitarias—) y de otras entidades financieras (sociedades de garantía recíproca, sociedades de refianzamiento, sociedades de tasación y establecimientos de cambio de moneda), contribuyendo así a la estabilidad del sistema financiero.

Desde un punto de vista legal, el Banco de España es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Banco actúa con autonomía e independencia respecto a la Administración del Estado. El Banco de España no puede recabar ni aceptar instrucciones del Gobierno ni de ningún otro órgano nacional ni comunitario en el ejercicio de sus funciones como miembro del SEBC, de acuerdo con lo previsto en su Ley de Autonomía de 1994.

Como contrapartida de esta autonomía, el Banco de España tiene la obligación de ser transparente y de rendir cuentas del desempeño de sus funciones. Por eso, el Gobernador comparece de forma periódica ante el Congreso y ante el Senado. Además, el presupuesto anual de gastos e inversiones del Banco de España figura en un anejo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que el Gobierno transmite en el mes de septiembre al Parlamento, y sus cuentas anuales se publican en un apéndice específico del Informe Anual. Los beneficios que pueda obtener el Banco se ingresan en el Tesoro, de acuerdo con un calendario preestablecido.



II/
Más de dos
siglos
de historia

La historia del Banco de España se remonta al 2 de junio de 1782, cuando se fundó el Banco Nacional de San Carlos, antecesor del actual Banco de España, por la Real Cédula del Rey Carlos III.

El *Banco de San Carlos* tenía capacidad para emitir billetes al portador y, de hecho, emitió los primeros billetes de banco españoles, llamados cédulas, que no tuvieron demasiada aceptación. El objetivo del Banco era servir de apoyo financiero al Estado y atender los pagos de la Corona en el extranjero. Años después, la entidad experimentó apuros financieros, debido a la elevada deuda del Gobierno. En 1829, sus accionistas llegaron a un acuerdo y, tras renunciar a buena parte de la deuda, crearon el *Banco Español de San Fernando*, que recibió la facultad de emitir billetes —restringida a la capital del Reino—, privilegio que mantuvo en exclusiva hasta 1844.

En esa fecha surgió, por iniciativa privada, el nuevo *Banco de Isabel II* como competidor del Banco Español de San Fernando, pero la crisis financiera de 1847 le llevó al borde de la suspensión de pagos, peligro del que se salvó gracias a su fusión con el Banco Español de San Fernando. Por aquellas fechas, había otras dos entidades emisoras de billetes en España: el Banco de Cádiz y el Banco de Barcelona.

El Banco Español de San Fernando fue rebautizado con el nombre de *Banco de España* en 1856, por una ley que permitía, además, la apertura de un banco emisor por plaza. En 1874, el Gobierno concedió al Banco de España el monopolio de emisión de billetes, a cambio de un importante crédito, dándose la opción a los demás bancos provinciales de permanecer como bancos comerciales —sin privilegio de imprimir billetes— o de integrarse en el Banco de España como sucursales.

En 1921, la *Ley de Ordenación Bancaria* reguló por vez primera la relación entre el Banco de España y la banca privada: amplió su capital, le confió la inspección de la banca privada, estableció un tipo de interés preferente para las operaciones de redescuento con los otros bancos, dio los primeros pasos para una política de tipos de cambio con el exterior y fijó la participación del Tesoro en los beneficios del Banco. Esta Ley es la que configura la función del Banco de España como auténtico banco central.

Durante la Guerra Civil (1936-1939), la fragmentación del país en dos zonas, una controlada por el ejército republicano y otra por el ejército nacional, hizo que el Banco quedase dividido entre ambas, dando lugar a dos entidades emisoras y a dos pesetas diferentes, solo reconocidas en su propia zona de emisión. Buena parte de las reservas de oro del Banco se envían a Moscú y son utilizadas para financiar la guerra. Tras la contienda, se inicia la reconstrucción del sector financiero y del propio Banco de España. La política financiera se plasmó en la *Ley de Ordenación de 1946*, que otorgaba al



Gobierno la mayoría de las competencias en materia de política monetaria, convirtiendo al Banco en un mero instrumento del Ministerio de Hacienda. Solo con la aprobación del Plan de Estabilización de 1959, el Banco de España recuperó sus facultades y competencias, adecuadas a la nueva apertura política y económica hacia el exterior. En 1962 se produjeron dos importantes novedades normativas: la *Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca*, que confiaba la responsabilidad de la política monetaria al Ministerio de Hacienda, pero reconocía al Banco de España autoridad y competencia, en el orden técnico, para ejecutar y desarrollar las medidas correspondientes, y el *Decreto-Ley de 7 de junio, de Nacionalización y Reorganización del Banco de España*, en virtud del cual el Banco de España dejaba de ser una sociedad privada.

Con la llegada de la democracia, el Banco de España completó su configuración como banco central, plenamente responsable en los ámbitos de la política monetaria y de la regulación y supervisión del sistema financiero, primero a través de la *Ley de Órganos Rectores del Banco de España*, de 1980, y posteriormente con la Ley de Autonomía de 1994, que le garantizaba una gran independencia y flexibilidad en la instrumentación de sus funciones. Esta última hubo de ser modificada por la entrada del Banco de España en el SEBC y la adopción del euro. A partir del 1 de enero de 1999, el SEBC pasa a ser la autoridad monetaria común para todos los países que han adoptado el euro como moneda.



III/
Las funciones
del Banco
de España

La introducción del euro como moneda única y la constitución del Eurosistema han supuesto para el Banco de España una redefinición de algunas de sus tareas, manteniendo aquellas que le otorga la Ley de Autonomía como banco central español.

Definir y ejecutar la política monetaria de la zona del euro, cuyo objetivo principal es mantener la estabilidad de precios en el conjunto del área. Desde la creación del euro, las decisiones de política monetaria se toman de manera conjunta en el Consejo de Gobierno del BCE, en el que participa el Gobernador del Banco de España, y son puestas en práctica por los bancos centrales nacionales. Estas decisiones se toman teniendo como meta el control de la inflación en toda la zona del euro y se reflejan, de manera práctica, en el nivel de los tipos de interés.

Realizar las operaciones de cambio de divisas del Eurosistema y poseer y gestionar las reservas exteriores oficiales del Estado español y las que los países de la zona del euro han puesto en común a través del BCE.

Promover el buen funcionamiento del sistema de pagos de la zona del euro y de los sistemas de pagos nacionales.

Emitir los billetes de curso legal. Para la puesta en circulación de los billetes en euros, se ha adoptado un esquema descentralizado: el BCE autoriza la emisión de billetes, mientras que de su puesta en circulación se encargan los bancos centrales nacionales.

Poner en circulación la moneda metálica y desempeñar las demás funciones que el Estado le encomiende respecto a esta.

Fomentar el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero.

Supervisar la solvencia y el cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito y de otras entidades y mercados financieros cuya supervisión le haya sido atribuida por la legislación vigente.

Elaborar y publicar estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de la información estadística necesaria.

Prestar los servicios de tesorería y agente financiero de la deuda pública al Estado.

Asesorar al Gobierno en la elaboración de regulación que afecte a las entidades supervisadas, mediante la preparación de propuestas e informes técnicos. Además, el Banco de España tiene capacidad para dictar normas en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones. Estas normas se denominan «Circulares monetarias» cuando se refieren a asuntos relacionados con la política monetaria y simplemente «Circulares» en los demás casos. Ambas se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Realizar los informes y estudios que resulten procedentes y asesorar al Gobierno en otras materias de su competencia.

Desempeñar la representación española en aquellos organismos, instituciones y foros económicos multilaterales en los que se traten asuntos relacionados con sus funciones.



IV/

El Banco
de España
por dentro

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Órganos rectores, direcciones generales y sucursales: funciones y competencias.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

De acuerdo con la Ley de Autonomía del Banco de España, sus órganos rectores son los siguientes: el Gobernador, el Subgobernador, el Consejo de Gobierno y la Comisión Ejecutiva.

EL GOBERNADOR

Dirige el Banco y lo representa legalmente ante aquellas instituciones y organismos internacionales en los que participa. Preside el Consejo de Gobierno y la Comisión Ejecutiva. Es nombrado por el Rey, a propuesta del Presidente del Gobierno, y su mandato, no renovable, tiene una duración de seis años.

EL SUBGOBERNADOR

Suple al Gobernador en los casos de ausencia o vacante y asume las competencias que fija el Reglamento del Banco o las que le delega el Gobernador, el Consejo de Gobierno o la Comisión Ejecutiva. Es nombrado por el Gobierno, a propuesta del Gobernador, para un mandato de seis años, simultáneo al del Gobernador y sin posibilidad de renovación.

EL CONSEJO DE GOBIERNO

Está compuesto por el Gobernador, el Subgobernador, seis Consejeros —nombrados por el Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, oído el Gobernador—, el Director General del Tesoro y Política Financiera, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los Directores Generales del Banco, el Secretario General y un representante del personal.

Entre sus competencias figuran:

- Aprobar las directrices generales de actuación del Banco.
- Supervisar la instrumentación de la política monetaria.
- Proponer las sanciones que el Banco, en el ejercicio de su función supervisora, debe elevar al Ministro de Economía y Hacienda, e imponer aquellas que son de su competencia.

- Adoptar los acuerdos que sean necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al Banco de España.
- Ratificar los nombramientos de los Directores Generales.

LA COMISIÓN EJECUTIVA

Está formada por el Gobernador, el Subgobernador, dos de los Consejeros —elegidos por el Consejo de Gobierno a propuesta del Gobernador—, los Directores Generales del Banco y el Secretario General.

La Comisión Ejecutiva desempeña las siguientes funciones, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno:

- Instrumentar la política monetaria.
- Resolver sobre las autorizaciones administrativas que debe conceder el Banco.
- Formular recomendaciones y requerimientos a las entidades de crédito.
- Incoar, cuando sea necesario, expedientes sancionadores y acordar medidas de intervención y sustitución de administradores, respecto a las entidades supervisadas por el Banco de España.

LAS DIRECCIONES GENERALES Y SUS FUNCIONES

El Banco de España se organiza en cinco Direcciones Generales y una Secretaría General, además de tres Direcciones Generales Adjuntas.

La Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago se encarga de ejecutar la política monetaria y cambiaria del Sistema Europeo de Bancos Centrales, gestiona las reservas exteriores propias y las del Banco Central Europeo, presta el servicio financiero de la deuda pública y actúa como organismo rector del mercado de deuda pública anotada. Lleva a cabo la prestación de servicios de pago y demás operaciones bancarias en euros y en moneda extranjera que el Banco de España deba realizar como banco de bancos y banquero del Estado. Por otra parte, se encarga de la promoción y vigilancia del adecuado funcionamiento de los sistemas de compensación de pagos interbancarios, de la tutela de los sistemas de pagos al por menor y de la gestión de los sistemas de liquidación de grandes pagos organizados por el Banco de España como miembro del Sistema Europeo de Bancos Centrales. También se responsabiliza de la administración de la emisión y circulación de billetes y moneda metálica, así como de las operaciones asociadas.

La Dirección General de Regulación prepara informes y propuestas relativos a la elaboración de normas que afecten a las entidades supervisadas por el Banco de España y es responsable del asesoramiento en aspectos técnicos y económicos relativos a la política bancaria y la regulación financiera. Además, gestiona la Central de Información de Riesgos, que recopila los datos globales sobre créditos concedidos por las entidades, y los Registros Oficiales del Banco de España, que incluyen a las entidades supervisadas, sus administradores, directivos y agentes.

La Dirección General de Supervisión supervisa la solvencia y el cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito y de otras entidades y mercados financieros cuya supervisión haya sido atribuida al Banco de España. Para ello lleva a cabo un proceso de supervisión continuada de las entidades supervisadas y sus grupos, a través del análisis de la información disponible y de visitas de inspección. El objetivo de este seguimiento es mantener un conocimiento fundamentado, entre otros aspectos, sobre la solvencia, rentabilidad, liquidez, naturaleza y nivel de riesgos, control interno, políticas aplicadas y capacidad de los administradores.

A la vista de la información analizada, prepara las recomendaciones y requerimientos que se dirigen a las entidades y, en su caso, propone la apertura de expedientes disciplinarios o la adopción de medidas de intervención o sustitución de administradores. Asimismo, representa al Banco de España en los organismos y foros nacionales e internacionales en materias propias de su ámbito de actuación, en especial en temas que afecten a la supervisión prudencial y política bancaria, y colabora en la elaboración de la regulación financiera aplicable a las entidades supervisadas.

Dentro de ella, *la Dirección General Adjunta de Supervisión* asesora y apoya en el diseño de la política supervisora del Banco de España, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Trabaja para la adopción de criterios comunes, desarrollando funciones de apoyo transversal.

La Dirección General del Servicio de Estudios realiza los estudios, estadísticas e investigaciones necesarios para asesorar a la dirección del Banco de España en materia económica y financiera, y para el seguimiento continuado de la formulación e instrumentación de la política monetaria del Eurosistema. También procesa, analiza y difunde las estadísticas encomendadas al Banco de España y elabora el Informe Anual y las Cuentas Financieras de la Economía Española, así como el Boletín Económico, el Boletín Estadístico (ambos de periodicidad mensual) y los restantes informes y publicaciones necesarios para difundir el análisis de la situación económica y de la política monetaria. Es también responsable de la elaboración, análisis y difusión de las estadísticas del exterior (balanza de pagos, deuda externa, reservas exteriores y posición de inversión internacional). Además, prepara la agenda de los Consejos del Ban-



ORGANIGRAMA GENERAL

Consejo de Gobierno

Comisión Ejecutiva

Gobernador

Subgobernador

Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Dirección General de Regulación

Dirección General del Servicio de Estudios

Dirección General de Servicios

Dirección General de Supervisión

Secretaría General

Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales

Dirección General Adjunta de Régimen Interior

Dirección General Adjunta de Supervisión

co Central Europeo, del ECOFIN informal y de las reuniones del Comité Económico y Financiero de la Unión Europea, y coordina las relaciones institucionales del Banco de España en el ámbito del Eurosistema. Por último, gestiona y administra la Biblioteca del Banco.

La Dirección General de Servicios se encarga de la gestión y administración de los servicios internos de carácter común para toda la Institución, entre los que se encuentran los relativos a los recursos humanos, la contabilidad y la fiscalización de las operaciones, el régimen de contratación y los sistemas de información.

Dentro de ella, *la Dirección General Adjunta de Régimen Interior* coordina servicios internos comunes, así como la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gasto e inversiones.

La Secretaría General actúa como Secretaría del Consejo de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva y asesora en derecho al Banco de España, ostentando su representación y defensa en juicio. También instruye los expedientes disciplinarios a las entidades sujetas a la supervisión del Banco de España y resuelve las reclamaciones formuladas por los clientes de entidades de crédito ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Representa al Banco de España en los comités legales que se constituyen en el Banco Central Europeo y en otros organismos e instituciones internacionales. Dirige y coordina la gestión documental del Banco de España, el Archivo, general e histórico, y el gabinete numismático.

La Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales representa al Banco de España ante los principales organismos, instituciones y foros económicos multilaterales, y se encarga del seguimiento y análisis de la evolución económica y financiera de las economías situadas fuera de la zona del euro, con particular énfasis en Latinoamérica. Además, realiza trabajos de análisis e investigación centrados en la estabilidad financiera global, la arquitectura financiera internacional y los mecanismos de generación y propagación de crisis en las economías emergentes. También se ocupa de la evaluación de la situación económica y de liquidez y solvencia exterior de los países con los que operan las entidades de crédito españolas, teniendo en cuenta el tratamiento del riesgo-país. Por último, coordina la política de cooperación técnica del Banco de España con otros bancos centrales e instituciones oficiales.

LA RED DE SUCURSALES

El Banco de España tiene 22 sucursales repartidas por el territorio nacional. De ellas, 15 actúan como centros de tratamiento de billetes (A Coruña, Alicante, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Las Palmas, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Te-

nerife, Valencia, Valladolid y Zaragoza), y otras siete tienen un carácter más institucional (Ceuta, Logroño, Melilla, Pamplona, San Sebastián, Santander y Toledo). Todas las sucursales ofrecen al público operaciones de canje de pesetas, apertura de «cuentas directas» de deuda pública, solicitud de información de la Central de Riesgos del Banco de España y presentación de reclamaciones relativas a entidades de crédito o al propio Banco de España.



v/

El Banco
de España y
el Eurosistema

La misión del Eurosistema.

El Banco de España, como miembro del Eurosistema, comparte con el BCE y los demás bancos centrales nacionales esta *misión*:

El Eurosistema, formado por el Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro, constituye la autoridad monetaria de la zona del euro. En el Eurosistema, nuestro objetivo primordial es mantener la estabilidad de precios en aras del bien común. Asimismo, como destacada autoridad financiera, dirigimos nuestros esfuerzos a preservar la estabilidad financiera y a promover la integración financiera europea.

A fin de lograr nuestros objetivos, concedemos suma importancia a la credibilidad, a la confianza, a la transparencia y a la rendición de cuentas. Tenemos como propósito una comunicación efectiva con los ciudadanos europeos y con los medios de comunicación, y nos hemos comprometido a que nuestras relaciones con las autoridades europeas y nacionales sean plenamente acordes con las disposiciones del Tratado, observando el principio de independencia.

Conjuntamente contribuimos, tanto en el plano estratégico como en el operativo, a la consecución de nuestros objetivos comunes, respetando el principio de descentralización. Nos hemos comprometido a llevar a cabo una buena gestión y a realizar nuestras tareas de forma eficaz y eficiente, con espíritu de cooperación y de trabajo en equipo. Basándonos en nuestra amplia y profunda experiencia, así como en el intercambio de conocimientos, nos proponemos reforzar nuestra identidad común, hablar con una sola voz y aprovechar las sinergias, en un marco en el que las funciones y responsabilidades de todos los miembros del Eurosistema están claramente definidas.



VI/
El Banco
de España y
la dimensión
internacional

La creciente internacionalización de la economía y de los mercados financieros es una de las características más relevantes del entorno en el que desarrollan su actividad los bancos centrales.

El Banco de España despliega una intensa actividad para enfrentarse a los retos derivados de esta situación y de la creciente importancia económica de nuestro país en el contexto internacional, que se canaliza por tres vías principales: participación activa en los foros y organismos internacionales, prestación de asistencia técnica y organización de conferencias y seminarios de proyección internacional.

Como miembro del Eurosistema y del Sistema Europeo de Bancos Centrales, el Banco de España participa activamente en las reuniones de sus Consejos de Gobierno y Generales y en los grupos de trabajo que preparan la toma de decisiones de estos órganos. También en el ámbito de la Unión Europea, la institución es miembro de diversos comités y equipos, entre los que cabe destacar el Comité Económico y Financiero, el Comité de Política Económica y el Comité de Supervisores Bancarios Europeos.

Fuera del ámbito europeo, una parte significativa de los esfuerzos del Banco de España se orienta a las tareas desarrolladas en la esfera del Banco de Pagos Internacionales, del cual el Banco es accionista, y que constituye el principal foro mundial de cooperación entre bancos centrales. El Fondo Monetario Internacional, en el que la representación española se ejerce en estrecha colaboración con el Ministerio de Economía, constituye otro foco importante de actividad, así como la que despliega en otros foros tales como el Club de París, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Asiático de Desarrollo.

En la región de América Latina, el Banco de España es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas y participa, en su condición de miembro, en las reuniones de los órganos rectores del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).

El Banco de España contribuye activamente al análisis y evaluación de la economía internacional gracias al esfuerzo en el desarrollo de líneas de investigación sobre diversos temas. Entre ellos, destacan los aspectos relacionados con la macroeconomía y las finanzas internacionales, con especial atención a las economías emergentes y, en particular, a América Latina, y la arquitectura financiera internacional.

Asimismo, el Banco de España dedica recursos a estrechar los vínculos y la cooperación bilateral con otros bancos centrales y supervisores bancarios de todo el mundo, en particular con los de América Latina.

© Banco de España

Diseño gráfico:
Carrió / Sánchez / Lacasta

Fotografía:
Javier Campano

Depósito legal: M. 6626-2009

Impreso en España por Artes Gráficas Coyve, SA